

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, Y LA C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, DE DICHO SINDICATO, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CESPQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA, COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA "CESPQ" Y EL MTO. NOÉ PÉREZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA "CESPQ", EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO.- El Apoderado Legal de la "CESPQ" acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "CESPQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1638/2025/1** radicándose el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco y notificado al "CESPQ", del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "CESPQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "CESPQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores sindicalizados y de confianza, así como a los jubilados y pensionados un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajador sindicalizado y de confianza, jubilados y pensionados retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.**

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito a la "CESPQ" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. La "CESPQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores sindicalizados y de confianza, así como a los jubilados y pensionados un incremento salarial por la cantidad de \$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.) directo al salario mensual de cada trabajador sindicalizado y de confianza, jubilados y pensionados retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.

Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026**

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

C. EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "CESPQ" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de confianza sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "CESPQ" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026(dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para la revisión del presente punto.

ACUERDO III. UNIFORMES. La "CESPQ" se compromete a continuar realizando la entrega de uniformes al personal sindicalizado conforme a la normatividad vigente en los tiempos establecidos en los convenios laborales. De igual manera, se dará seguimiento con la "CESPQ" en cuanto a la

revisión de la calidad, cantidad y características de los uniformes acorde a las necesidades de las diferentes áreas. Los casos en particular serán atendidos por el Departamento de Talento Humano.

La "CESPQ" y el "STSPE" acuerda que se realizarán mesas de trabajo durante el primer semestre del año 2026 (dos mil veintiséis) para realizar la revisión y en su caso depósito ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de los Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Seguridad e Higiene y Capacitación y Adiestramiento.

ACUERDO IV. EQUIPO DE SEGURIDAD. La "CESPQ" se compromete a continuar realizando la entrega de material y equipo de seguridad al personal sindicalizado conforme a la normatividad vigente en los tiempos establecidos en los convenios laborales. De igual manera, la "CESPQ" revisará cuestiones de calidad, temporalidad, reposición, stock, proporcionando los equipos y materiales de acuerdo a las funciones y áreas. Los casos en particular serán atendidos por el Departamento de Talento Humano.

ACUERDO V. HORARIO LABORAL.: La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se compromete a que, en lo subsecuente, se respetarán los horarios laborales y las funciones específicas de cada nombramiento de todos los trabajadores sindicalizados; para evitar controversias futuras, se girarán instrucciones precisas, por parte del Comisionado a los jefes de todas y cada una de las áreas que conforman el "CESPQ" para que se respeten funciones y horarios establecidos.

La "CESPQ" se compromete a informar mediante oficio en el primer bimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) a Manuel Trejo Carrillo que realizará las funciones acordes a su nombramiento.

ACUERDO VI. PRESTACIÓN DE LENTES: La "CESPQ" se compromete a realizar una campaña de atención para el goce de la prestación de lentes en el Centro Penitenciario CP3 Varonil y Centro Penitenciario CP4 Varonil; esto ocurrirá durante el primer semestre del año 2026 (dos mil veintiséis), para que los proveedores con los que tienen convenio puedan ofrecer el servicio a los trabajadores sindicalizados.

ACUERDO VII. CAPACITACIÓN: La "CESPQ" continuará otorgando las facilidades y espacios, al personal sindicalizado para que acudan dentro de su jornada laboral a realizar la capacitación dentro de la sala virtual del Centro Especializado de Formación e Investigación Penitenciaria; misma capacitación contará con los accesos al equipo, materiales necesarios y tecnologías suficientes.

ACUERDO VIII. REVISION DE PERSONAL AL INGRESO. La "CESPQ" se compromete a que se integrará dentro del rol de actividades de intendencia la limpieza continua y permanente de los tapetes que se encuentran en la zona de acceso y registro a los Centros Penitenciarios.

ACUERDO IX. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: La "CESPQ" se compromete a promover el mejoramiento de los sistemas de comunicación entre los trabajadores sindicalizados y sus familiares, esto otorgando teléfono, extensión y/o marcación para poder contactar a los trabajadores, cuando estos estén prestando sus servicios dentro de algún centro laboral.

Aunado a lo anterior, la "CESPQ" girará instrucciones precisas a la Dirección de Reinserción Social, esto ocurrirá el primer bimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), con la finalidad de no retener al personal fuera de su horario de salida.

ACUERDO X. SOLICITUDES SINDICALES. La "CESPQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará respetando y atendiendo los oficios que envíe la representación sindical otorgando todas las facilidades al personal sindicalizado para realizar las actividades propias del gremio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica para los trabajadores de confianza y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados de la "CESPQ".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y la "CESPQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

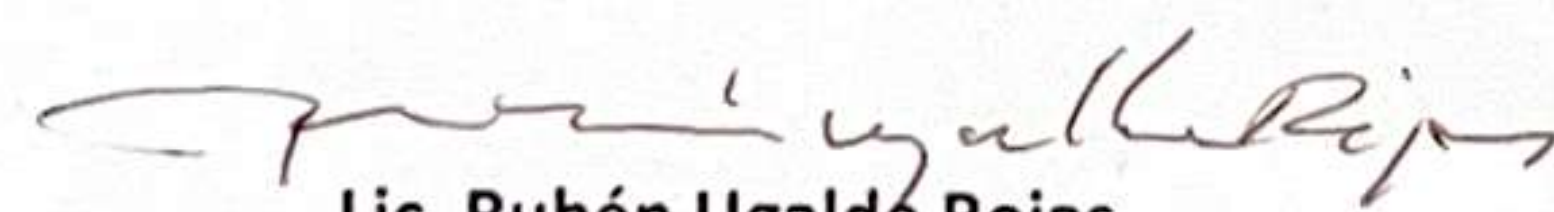
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "STSPE"

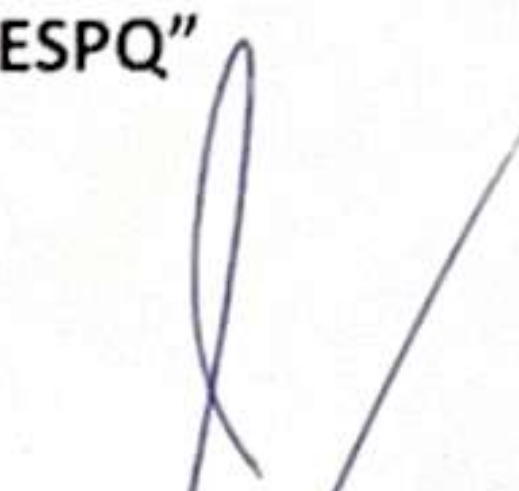

Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE


Lic. Marisol Sánchez Corona
Secretaria del Interior
del STSPE

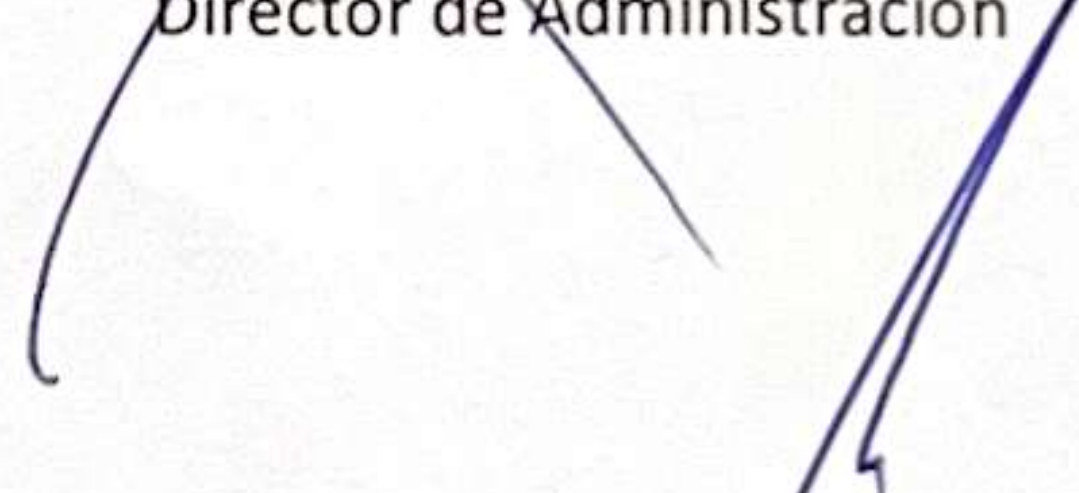

C. Nohemy Janet Flores Olvera
Secretaria del Exterior
del STSPE


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR LA "CESPQ"


Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario
de Querétaro


Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración


Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

RECIBIDO
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y PROTECCION
CIVIL
2026 FEB 25